



OFICIO CIRCULAR Nº **00026**

MAT.: Informa respecto del plazo para el cruce de vehículos de carga extranjeros, con actualización de flota en tramitación.

REF.: Oficio N° 2835/2023, de la Subsecretaría de Transportes (S).

Valparaíso, 01 FEB 2023

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)

A : SRES (AS DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante el Oficio de la referencia, la Subsecretaría de Transportes (S) hizo presente a este Servicio que -en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT)- las flotas vehiculares de empresas extranjeras que cuentan con permisos ya concedidos, se modifican desde cada país de origen, a través de alguno de los siguientes documentos:

- Comunicación: Argentina
- Email: Uruguay
- Fax: Paraguay
- Oficio: Perú
- Sin nombre: Brasil, Bolivia

Cada uno de dichos documentos deben ser presentados al Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, para la emisión de la correspondiente resolución exenta de incorporación.

Sin embargo, es posible que -por un determinado plazo- un vehículo cruce la frontera al amparo de los documentos indicados, pero sin contar con la referida resolución. En el caso de Chile, la Subsecretaría de Transportes ha fijado dicho **plazo en 3 (tres) meses, contados desde la fecha de emisión del documento que informa la modificación de flota vehicular.**

Cabe notar que, esta facultad no es aplicable cuando una empresa tiene vencido su permiso complementario, ante lo cual deberán presentarse con una resolución exenta de renovación, con un plazo vigente.

Lo que comunico a Uds. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Uds.,



LORETO VARGAS CAMPOS
SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)



LVC/MGY/pnl

